



CUT: 148261-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 148261-2023, seguido por Susana Francisca Henríquez Hernández, en calidad de Presidenta de la Asociación de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto con RUC N° 20445611230, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal c) del artículo 13°*** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CA648CAF

el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 08**;

Que, con escrito de fecha 02.08.2023, la señora Susana Francisca Henríquez Hernández, Presidenta de la Asociación de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del acuífero Lacramarca con fines productivo-Otros Usos, para su proyecto “Disponibilidad hídrica subterránea para construcción de un pozo tubular en el predio denominado Lote B, sector zona industrial Los Pinos, distrito de Chimbote, provincia del Santa-Ancash”, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico.
- Formato de Autorización de Notificación Electrónica.
- Copia de DNI de la solicitante.
- Certificado de Vigencia de Poder.
- Primer Testimonio: Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto de las MYPES.
- Ficha Ruc de la administrada.
- Copia Literal N° 02000823 expedida por la SUNARP de la Oficina Registral de Chimbote y Acta de Constatación Notarial, a fin de acreditar la propiedad del bien inmueble, y el lugar donde se proyecta el pozo tubular para hacer uso del agua.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Memora descriptiva llenado el Formato N° 08.

Que, mediante Carta N° 0272-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 13.10.2023, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña notifica a la Asociación de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto, para que entre otros publique el Aviso Oficial N° 0013-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, 02 veces con un intervalo de 03 días, en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua (punto de captación.);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19.12.2023, la Asociación de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto, adjunta las publicaciones en el diario Oficial El Peruano en fechas 20.NOV.2023 y 24.NOV.2023; Adjunta también la Constancia de la colocación de aviso antes mencionado, emitida por la Municipalidad Provincial del Santa (Notificación N° 492-2023-SGPU-GDU-MPS y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, a través de la Constancia N° 0003-2023- JD-JUSDR/SANTA. No adjunta la publicación del referido aviso en el diario de mayor circulación donde se ubica el punto de captación de la fuente de agua.;

Que, con Memorando N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 05.01.2024, la Administración Local de Santa Lacramarca Nepeña, remite los actuados para la continuidad de su trámite;

Que, mediante Carta N° 0047-2024-ANA-AAA.HCH, de fecha 23.01.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, observa a la administrada que no ha adjuntado las publicaciones con un intervalo de 03 días, del Aviso Oficial N° 0013-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, en el diario de mayor circulación tal como lo dispone el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, otorgándole 10 días para regularizar este requisito para la continuidad de su trámite;

Que, mediante Carta N° 01-2024-AMYPE-PIP, de fecha 06.02.2024, la administrada adjunta la publicación del Aviso Oficial N° 0013-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, en el Diario de Chimbote, en fechas 29.ENE.2024 y 02.FEB.2024, en atención a lo observado en la Carta N° 0047-2024-ANA-AAA,HCH;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, respecto al procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua:**

La petición del administrado se sustenta en el artículo 79°, numeral 79.1 y en el artículo 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Asimismo, dicha petición también se encuentra en la R.J. N° 007-2015-ANA como un procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, debiendo verificarse el cumplimiento de requisitos. En ese sentido, se ha procedido a evaluar los requisitos TUPA, indicándose que el administrado cumple los mismos, para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua proveniente del acuífero Lacramarca, para fines Otros Usos.

- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:** Formato Anexo N° 08. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular:

a) El documento técnico lo ha elaborado el Ingeniero César Jhonny Alvarado Romero, con CIP N° 58517 colegiado y habilitado e inscrito en el registro de consultores de la Autoridad Nacional del Agua con Resolución Directoral N° 019-2020- ANA-DSNIRH. En el estudio presentado en el presente trámite denominado “Disponibilidad hídrica subterránea para construcción de un pozo tubular en el predio denominado Lote B, sector zona industrial Los Pinos, distrito de Chimbote, provincia del Santa-Ancash” ha considerado una demanda anual de 31 536 m³/año, que será utilizado para fines de Otros Usos, que comprende el uso de servicios higiénicos, áreas verdes, riego permanente para evitar el polvo y piscina móvil.

b) El cálculo de la oferta de agua subterránea se calcula primero las reservas totales del acuífero $V=A*B*S$, donde V es el volumen en m³; A es el área delimitada de la zona de estudio (con un radio de 2km, B es el espesor del acuífero (se obtiene de la geofísica) y S es el coeficiente de almacenamiento (se considera el valor del 5% para acuíferos libres). $A= 785\,400\,m^2$, $B=37m$. Aplicando la fórmula las Reservas Totales del Acuífero es de 2 345 728m³. Luego se calcula las Reservas Renovables del Acuífero, considerando que el nivel freático más alto es de 2m y el más bajo de 20m, tendríamos una diferencia de 18m, el cual multiplicado por el espesor del acuífero de 37m y el área de acuífero de 785 400m² y multiplicado por el coeficiente de almacenamiento de 5%, se obtiene como Reserva Renovable del Acuífero de 1 130 976m³.

c) El régimen de explotación de acuerdo a la memoria descriptiva para cubrir la demanda es bombear un caudal de 2,02 l/s durante 12 horas por día, 30 días al mes por los 12 meses del año. En el expediente se muestra en la zona, que para una Transmisividad de 40×10^{-2} m²/día y un coeficiente de almacenamiento de 8%, se tiene un radio de influencia para 24 horas de bombeo, aproximado de 65 metros.

d) De acuerdo al tipo de infraestructura, y al caudal de explotación, no habría interferencia con otros pozos ya que en la verificación técnica de campo no se ha constatado pozos de aguas subterráneas cercanos al pozo proyectado.

e) La ubicación del pozo proyectado se encuentra en el sector zona industrial Los

Pinos, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash.

f) De acuerdo al análisis físico-químico de una muestra de agua subterránea realizada del, se concluye que los resultados físicos químicos, se encuentra dentro de los límites admitidos para los fines solicitados.

- En el Acta de inspección ocular, la cual se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2023, se identificó la ubicación del pozo proyectado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17L 764 007E y 8 999 151N. Así mismo cumpliendo con lo indicado en el Instructivo N° 0057-2023-ANAAAA.HCH/JLTR, se ha identificado un punto de la unidad operativa o lugar donde se realizará el uso de agua en las coordenadas UTM WGS 84 763 958E y 8 999 506N.
- **Actuaciones de la ALA Santa Lacramarca Nepeña:**
- Notificación de la verificación técnica de campo: Con Notificación N° 0117-2023-ANAAAA.HCH-ALA.SLN y Notificación N° 0147-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la ALA Santa Lacramarca Nepeña citó al administrado para una verificación técnica de campo para el día 20 de octubre del 2023 y reprogramada para el día 15 de diciembre de 2023, respectivamente.
- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Mediante Carta N° 0272-2023-ANAAAA. HCH-ALA.SLN, la ALA Santa Lacramarca Nepeña, entrega al administrado el Aviso Oficial N° 0013-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, para que realice publicación en los diarios y colocación de avisos en la municipalidad y organizaciones de usuarios. El administrado con Carta S/N adjunta las publicaciones en el diario Oficial El Peruano en fechas 20.NOV.2023 y 24.NOV.2023; Adjunta también la Constancia de la colocación de aviso antes mencionado, emitida por la Municipalidad Provincial del Santa (Notificación N° 492- 2023-SGPU-GDU-MPS y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, a través de la Constancia N° 0003-2023-JD-JUSDR/SANTA. No adjunta las publicaciones del referido aviso en el diario de mayor circulación, razón por la cual con Carta N° 0047-2024-ANAAAA. HCH, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, le otorga un plazo de 10 días para que cumpla con este requisito. El administrado en cumplimiento a la dispuesto por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, con Carta N° 01-2024-AMYPE-PIP, adjunta la publicación del Aviso Oficial N° 0013-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, en el Diario de Chimbote, en fechas 29.ENE.2024 y 02.FEB.2024, en atención a lo observado en la Carta N° 0047-2024-ANA-AAA, HCH. Con lo expuesto se ha cumplido con el mecanismo de publicación del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Acta de verificación técnica de campo: Se realizó en fecha 15 de diciembre de 2023, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes, sin oposiciones.
- En tal sentido, concluye que es procedente aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua a favor de la Asociación de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto con RUC N° 20445611230, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible para extraer a través de 01 pozo tubular, de acuerdo al Cuadro N° 05, hasta un volumen máximo anual de 31 536 m³, proyectando un caudal de explotación en 2,02 l/s, durante 12 horas por día, 30 días al mes por los 12 meses del año; satisfaciendo así la demanda proyectada para fines productivo Otros Usos para su proyecto "Disponibilidad hídrica subterránea para construcción de un pozo tubular en el predio denominado Lote B, sector zona industrial Los Pinos, distrito de Chimbote, provincia del Santa-Ancash".

Que, con Informe Legal N° 0012-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION_AAAHCH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que la recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto, con RUC N° 20445611230, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible para extraer a través de 01 pozo tubular, de acuerdo al Cuadro N° 05, hasta un volumen máximo anual de 31 536 m³, proyectando un caudal de explotación en 2,02 l/s, durante 12 horas por día, 30 días al mes por los 12 meses del año; satisfaciendo así la demanda proyectada para fines productivo Otros Usos para su proyecto “Disponibilidad hídrica subterránea para construcción de un pozo tubular en el predio denominado Lote B, sector zona industrial Los Pinos, distrito de Chimbote, provincia del Santa-Ancash”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 05 Ubicación de pozo en la fuente natural

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Acuífero Lacramarca	764 007	8 999 151	11

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Micro y Pequeña Empresa del Parque Industrial Piloto; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA